



**CONTRATO N°:** SSISS - 268 - 2017

**TIPO DE CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS

**CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL CIBERMEDICAL & JD SOLUCIONES

**VALOR:** \$ 160.000.000

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS (02) MESES

**DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:** CARRERA 89 No. 139-43

**TELÉFONO DEL CONTRATISTA:** 2512783-3114456455

**CORREO ELECTRÓNICO:** [cibermedical\\_2001@hotmail.com](mailto:cibermedical_2001@hotmail.com)

Entre los suscritos a saber: **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.921.553** de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, designada mediante Resolución No 2135 del Trece (13) de Octubre de 2017, proferido por el Secretario De Despacho de Bogotá (E) y posesionada mediante acto de fecha Trece (13) de Octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación – Acuerdo 027 de 2017 y Manual de Contratación - Resolución 396 de 2017, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900958564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra parte **CAROLINA PEDRAZA GARCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **52.489.448** de Bogotá, actuando en calidad de respresentante legal de la **UNION TEMPORAL CIBERMEDICAL & JD SOLUCIONES** con NIT **901.011.429 - 1** conformada por **CIBERMEDICAL LTDA** con NIT **830.080.474 - 0** y **JD SOLUCIONES LTDA** con NIT **900.006.634 - 1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme al objeto y las necesidades descritas en los estudios de necesidades y conveniencias y los términos de la invitación, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Conforme a la Ley 489 de 1998, el Concejo Distrital de Bogotá expidió el Acuerdo 641 de 2016 por medio del cual se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital y en su artículo 2 establece: **“Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 2. Que de acuerdo a las facultades atribuidas mediante el Decreto 160 de 2017, la Gerente cuenta con la capacidad legal para suscribir contratos, en concordancia con el artículo 35 y 36 del Estatuto de Contratación – Acuerdo 003 de 2016 proferido por la Junta Directiva de la Subred Sur. Para la presente contratación: a.) La Subred Sur elaboró el estudio de Necesidades y Conveniencia de bienes y servicios en el mes de Octubre de 2017; para lo cual aportó los soportes necesarios; b.) Que existe disponibilidad presupuestal para satisfacer la necesidad, contenida en el CDP No. 2026 del 31 de Octubre de 2017. c.) Que el régimen legal aplicable para la contratación de las ESE'S es la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6. De acuerdo a la Resolución No. 396 de 2017 “De las modalidades y los mecanismos de selección. Artículo 11. De las modalidades y los mecanismos de selección: 11.2 contratación directa: Es el mecanismo de selección por el cual se celebran contratos mediante un trámite simplificado abreviado, ágil y expedito. d.) Que se evidencia la necesidad inminente de este contrato, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiere la contratación del mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, verificación de calibración y suministro de los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de las 6 unidades de servicios de salud. Teniendo en cuenta que los equipos médicos, para el diagnóstico, tratamiento, mantenimiento de la vida y análisis de laboratorio son cada vez más necesarios y sofisticados, por lo tanto deben funcionar de forma precisa y eficiente, ya que podrían generar gastos inútiles hasta la muerte de los pacientes. El deterioro de los equipos resulta antieconómico para la entidad y teniendo en cuenta que la red se encuentra comprometida con las necesidades y expectativas de los usuarios, para una atención integral, humanizada y con calidad, se sugiere la importancia del mantenimiento preventivo para prevenir posibles fallas o accidentes tanto como el mantenimiento correctivo para dar solución a las averías al más corto plazo e.) Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección en la modalidad de contratación directa - Invitación a Cotizar N° 150 de 2017. f.) Que el día Nueve (09) de Noviembre de 2017, se recibió la propuesta de la **UNION TEMPORAL CIBERMEDICAL & JD SOLUCIONES** g.) Que una vez realizada la evaluación Jurídica, Económica, Técnica y de Experiencia de la propuesta presentada por **UNION TEMPORAL CIBERMEDICAL & JD SOLUCIONES**., y de acuerdo al Informe del Comité Técnico Evaluador del 09 de Noviembre de 2017, se determina que cumple con la totalidad de requisitos exigidos en la invitación, de la misma manera, la**

19



oferta económica se ajusta al presupuesto destinado por la entidad para la presente contratación, lo anterior de conformidad con el informe consolidado de evaluaciones de fecha Quince (15) de Noviembre de 2017. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción de este contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, VERIFICACIÓN METROLOGICA CON EQUIPOS PATRÓN Y SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS Y/O ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD TUNAL, MEISSEN, NAZARETH: UPA SAN JUAN, CAMI NAZARETH, CDPH CENTRO DE DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO, MPTCH PARQUE CHAQUEN, SEDE ADMINISTRATIVA, AMBULANCIAS: OBG 017, OBI 055, ODT 112, ODT113, OBI 057 UPSS VISTA HERMOSA: CAMI VISTA HERMOSA, UPA PASQUILLA, UPA LA ESTRELLA, CANDELARIA, UPA CASA DE TEJA, CAMI MANUELA BELTRAN, UPA SAN FRANCISCO, UPA LIMONAR, UPA CANDELARIA- URGENCIAS, UBA PARAISO, UPA ISMAEL PERDOMO, UPA MOCHUELO, UPA SIERRA MORENA, UBA SAN ISIDRO, CAMI JERUSALEN, UBA POTOSI, SALUD PUBLICA, AMBULANCIAS: 5012, 5072, 5091,5108, 5186, 5187,UPSS USME: UPA DANUBIO, UPA FISCALA SAN CAMILO, UPA SANTA MARTA, UPA SAN JUAN BAUTISTA, CAMI SANTA LIBRADA, UPA MARICHUELA, UPA BETANIA, UPA YOMASA, UPA REFORMA, UPA LA FLORA, UBA ARRAYANES, UPA LORENZO ALCANTUZ, CAMI USME, UBA DESTINO, AMBULANCIAS: 501,5178, 5179, 5047,5 065 UPSS TUNJUELITO: MEDICINA INTERNA, MATERNO INFANTIL EL CARMEN, QUIRURGICA VENECIA, ODONTOLOGICA, SAN BENITO, SALUD MENTAL, ISLA DEL SOL, REHABILITACIÓN, SALUD PUBLICA, SALUDABLE. AMBULANCIAS: 5022, 5027,5072, 5030, 5039, 5092, 5109, 5161,5183, INCLUIDOS TODOS LOS EQUIPOS CON LOS QUE CUENTEN LAS AMBULANCIAS DE LA SUBRED SUR"

**CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio objeto del mismo según las especificaciones técnicas contenidas en la Invitación a cotizar No. 150 de 2017, documento que es parte integral de este contrato.

**CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR a cumplir con las siguientes obligaciones Generales: 1. Cumplir lo previsto con los objetivos, las obligaciones y demás disposiciones contempladas en la invitación a cotizar. 2. Obrar con lealtad y buena fe. 3. Atender los servicios y/o bienes contratados en forma oportuna. 4. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar y presentar dichos documentos al área de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema general de seguridad social y presentar al supervisor los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con la normatividad vigente que rija la materia. 6. Mantener actualizada la garantía que cubre los amparos establecidos, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). 7. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato anexando los archivos y documentos elaborados por el contratista y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 8. Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 9. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. 10. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto y le imparta su Supervisor siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

**CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Mantenimiento preventivo (por continuidad de ejecución) de acuerdo al cronograma de mantenimiento de los equipos entregado por el líder del área de ingeniería Biomédica.
2. Mantenimientos correctivos de manera ilimitada para todos los equipos médicos, mantenimiento correctivo no debe generar ningún costo por mano de obra, a excepción del costo que genere el valor del repuesto.
3. Cada repuesto requerido debe estar sustentado por autorización del supervisor del contrato
4. Verificación de calibración de los equipos biomédicos con patrón certificado e informe que contenga como mínimo, tres (3) mediciones de cada variable verificada, incertidumbre y tolerancia del equipo.
5. Entrega de certificados de equipos patrones vigentes.

14



6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos médicos ubicados en las diferentes USS de la sub red.
7. Entregar los soportes de mantenimiento preventivo y correctivo de forma física (Original), digital (CD) y/o DROPBOX de acuerdo al protocolo establecido en la USS, los cuales deben estar diligenciados por cada uno de los equipos contratados incluyendo en ella rutina de mantenimiento efectuada, fecha de revisión de acuerdo al cronograma de mantenimiento anexo a la presente necesidad, el aseguramiento metrológico y demás registros de las actividades ejecutadas, repuestos instalados, placa de inventario, ubicación, firma, nombre legible y cargo de la persona que recibe a satisfacción el mantenimiento, la cual debe ser allegada a la Oficina del supervisor del contrato, adjunto a la presentación de la factura como soporte de pago con sus respectivos soportes (reportes original o copia).
8. Presentar y cumplir estrictamente con las fechas programadas en los cronogramas de visitas por cada equipo, incluyendo las rutinas de mantenimiento de los mismos y su verificación, evitando la obstaculización en la prestación de los servicios.
9. Deben entregar en Excel la relación de los mantenimientos preventivos realizados mensualmente, equipo por equipo con su respectiva información, especificando valor cobrado, unidad y servicio donde se encuentra el equipo.
10. Deben entregar relación mensual de repuestos instalados, especificando valor cobrado, unidad y servicio donde se encuentra el equipo al cual se le instalo el repuesto.
11. Realizar mantenimiento preventivo de acuerdo a las rutinas de mantenimiento especificadas para cada familia de equipo, el proveedor debe comunicar por medio escrito las rutinas de mantenimiento.
12. Realizar las visitas de mantenimiento correctivo con respuesta de 2 horas máximo a la solicitud del servicio, en caso de que se requiera instalación de repuestos, estos solo podrán ser instalados previo aprobación por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el equipo no puede estar fuera de servicio más de 6 horas.
13. Garantizar la disponibilidad de los repuestos y/o accesorios necesarios para el normal funcionamiento de los equipos, así como entregar al supervisor del contrato los repuestos que haya sido retirados de los equipos para cambio, dar cumplimiento mínimo al 90% a la oportunidad de entrega de repuestos, en caso de ser instalados se debe ingresar en el reporte la hora de solicitud del repuesto y la hora de instalado, además de esto justificar el tiempo invertido en la instalación del repuesto y/o accesorio.
14. La disposición final de repuestos, accesorios el proveedor debe encargarse de hacerla.
15. Realizar visitas de mantenimiento predictivo, expidiendo para las USS los respectivos reportes que permitan evitar daños futuros a los equipos.
16. Presentar un informe escrito sobre el cuidado del equipo y capacitar al personal sobre su correcto funcionamiento, así como de los posibles riesgos que se pueden presentar con el uso de los mismos, entrenar a los profesionales que están directamente utilizando la tecnología en la operación segura de la misma, identificación del malfuncionamiento y cómo corregirlos o cómo reportarlo.
17. Los equipos que requieran mantenimiento correctivo que deban ser retirados de las sedes, deberán contar con previa autorización por parte de la oficina de inventarios y supervisor de contrato, indicado la fecha de entrega, la cual deberá quedar relacionada en el comprobante de salida del equipo.
18. Asesorar y apoyar a las USS en el cumplimiento de la normatividad en habilitación y acreditación, en los estándares que tengan relación con dotación y tecnología.
19. Actualizar las hojas de vida del personal que realizará el mantenimiento, en el cual conste la idoneidad de los mismos, cuando éste sea modificado por parte de la empresa contratista.
20. Dar conceptos técnicos sobre la baja de los equipos con que la USS cuente basados en criterios de relación costo beneficio, tecnología obsoleta, no existen o no se consiguen los repuestos, entre otros.
21. Entregar el cronograma de la disponibilidad del personal con la disponibilidad de los 7 días de la semana las 24 horas del día para cada una de las USS, según lo requiera.
22. Mantener la satisfacción del cliente mínimo en bueno en 90% mensual.
23. Para el personal que realice el mantenimiento, se debe entregar certificado que acredite idoneidad para realizar el mantenimiento, en caso de ser ingeniero biomédico se debe entregar copia del diploma y de la tarjeta profesional, en caso de ser técnico o tecnólogo debe entregar certificado que indique idoneidad para realizar el mantenimiento de los equipos de acuerdo a la marca, esto debe ser entregado junto con la hoja de vida.
24. Entregar sin excepción alguna la inscripción ante el INVIMA del personal que realice el mantenimiento de los equipos.
25. Entregar los certificados de calibración de los equipos patrón, con los que se verificará la calibración de los equipos médicos.
26. Instalar en cada uno de los equipos médicos en lugar visible una placa que indique el nombre de la empresa, y la fecha de cuando se realizó el mantenimiento preventivo y verificación de calibración y la fecha del próximo mantenimiento preventivo.
27. En caso de necesidad de retirar un equipo a las instalaciones de la firma, para verificar en taller especializado, se debe solicitar por escrito al correo electrónico, justificando porque y que tiempo se demorará para la entrega. El contratista debe suplir la necesidad de los equipos que retiran, dejando uno de las mismas características en el servicio y responder por el equipo que retiran el tiempo que este dure fuera de la entidad.



28. Entregar el informe mensual de eventos e incidentes adversos relacionados con el mal uso de los equipos médicos o la falla de estos cuando les sean reportados.
29. El proveedor debe diligenciar las fichas técnicas de los equipos y realizar la respectiva instalación, cuando estas se pierdan, dañen o no se cuente con ellas.
30. Entregar cronograma de capacitación de uso de equipo médico y las recapitaciones que sean necesarias cada vez que evidencie daños al equipo por mal uso o algún riesgo potencial para la seguridad del paciente debido al mal uso de las tecnologías médicas.
31. Elaborar las guías de manejo rápido de los equipos de alta complejidad de acuerdo a relación suministrada por el supervisor del contrato y realizar la fijación de las mismas en cada uno de ellos; dichas guías deben ser elaboradas en material resistente a los productos de limpieza y desinfección y fijarse en lugar visible para el personal asistencial; se debe entregar la socialización realizada al personal asistencial sobre el uso de la guía en las unidades donde se realice dicha instalación.
32. Realizar el reemplazo de las guías de manejo rápido que se encuentren en malas condiciones.
33. Actualización de las hojas de vida de los equipos médicos de cada USS, con el formato general de mantenimientos por equipo y archivo de reportes de mantenimiento.
34. Realizar inventario de equipo biomédico al inicio del contrato y actualizarlo con un aperiodicidad mensual.
35. El proveedor debe garantizar un mínimo de personal en cada una de las unidades de la subred, presencial así: Tunal (4) Meissen (3), Tunjuelito (1), Vista Hermosa (1), Usme (1) y Nazareth (1).
36. El proveedor debe delegar una persona exclusiva para el alistamiento de las salas de cirugía a partir de las 6 am para Tunal y Meissen.
37. El proveedor y componente de trabajo debe asistir a las capacitaciones que el supervisor le designe, bien sea de funcionamiento de equipos como manejo de programas institucionales.

**CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** a)-Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor designado; b)-Pagar el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula sexta del presente contrato; c) Cumplir con las demás señaladas en el Manual de Contratación de la Subred; d) Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales.

**CLAUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor del presente contrato será hasta la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2026 de fecha Treinta y Uno (31) de Octubre de 2017 del rubro MANTENIMIENTO EQUIPOS HOSPITALARIOS, código del rubro presupuestal 3210301. **PARÁGRAFO.- No.** Según la evaluación económica el valor del contrato será distribuido de la siguiente manera: Valor para mantenimiento preventivo IVA incluido \$107.100.000 y Valor asignación para repuestos IVA incluido: \$52.900.000.

1 Ejecutado el contrato y de existir saldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado.

**PARAGRAFO.-** El valor del contrato corresponde al total del presupuesto oficial asignado.

**CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El valor de las actividades contratadas se pagará a las tarifas señaladas en el presente contrato, conforme al registro que el contratista realice en el sistema que para el efecto ha dispuesto la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, previa verificación, por parte del Supervisor del Contrato de los servicios efectivamente prestados y facturados, quien, una vez realice la referida verificación, autorizará al Contratista para que proceda a la presentación de la factura, que será pagada por la Subred dentro de los noventa (90) días siguientes, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscales.

**PARÁGRAFO.-** De llegarse a presentar glosas de los aseguradores y entidades responsables de pago de los servicios prestados a sus usuarios que se hayan facturado, cuya responsabilidad sea imputable al contratista serán descontados del valor a pagar, en caso de haber sido pagado el contratista reconocerá el valor correspondiente. Lo anterior sin perjuicio del contratista pueda presentar los soportes que acrediten su no responsabilidad.

**CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato es por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización para su ejecución.



**CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y Tres (03) años más. **C. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **D. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía corresponde al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **E. DE LA PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.** El contratista deberá constituir esta garantía para prevenir el incumplimiento de la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos, su cuantía no será inferior al 5% del valor estimado de los repuestos o del valor del contrato y su plazo será durante la ejecución del contrato o un año (1) desde la entrega del repuesto o accesorio.

**PARÁGRAFO:** En caso de modificaciones al contrato (prorrogas y/o adiciones) constituye igualmente obligación del contratista actualizar las pólizas.

**CLAUSULA DECIMA.- DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato de suministro será realizada por quien delegue el Representante legal de la Subred Sur E.S.E. Quien velará por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Procede cuando al terminar el contrato, en el Estado de Cuenta expedido por la Subred Sur se presenten saldos comprometidos no ejecutados. En consecuencia, al finalizar el contrato, es obligación del Supervisor solicitar la respectiva liquidación.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) Las cotizaciones solicitadas, e) La propuesta con sus anexos, f) la oferta económica, g) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. h) Las garantías constituidas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS:** La SUBRED Sur, podrá imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado de Uno por ciento (1%) y hasta el Diez por ciento (10%), del valor del contrato por negligencia, omisión, retardo, o incumplimiento parcial de una o más de las obligaciones pactadas en el contrato.

**PARÁGRAFO.** Para ejercer la facultad aquí pactada, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 29 de la Carta Política de 1991, 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2001, referentes al debido proceso, la Subred adelantará el siguiente procedimiento:

1. Ante un posible incumplimiento citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;



b) En desarrollo de la audiencia, la Directora de Contratación de la Subred, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, La Dirección de Contratación proyectará el acto administrativo consignando lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y a fin de que la Gerente decida sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, la Dirección de Contratación o el colaborador que se designe para dirigirla, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA** El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previa agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que la SUBRED SUR lo descuenta directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato, diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución mediante: Acuerdo, Transacción, Conciliación y amigable composición de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** De conformidad con los preceptos contemplados en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Manual Unificado de Contratación de la SUBRED, esta última podrá aplicar la Caducidad, Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Corresponde al Contratista sufragar los gastos que se generen con la suscripción del presente contrato tal como es la constitución de la póliza.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **b)** A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.



El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

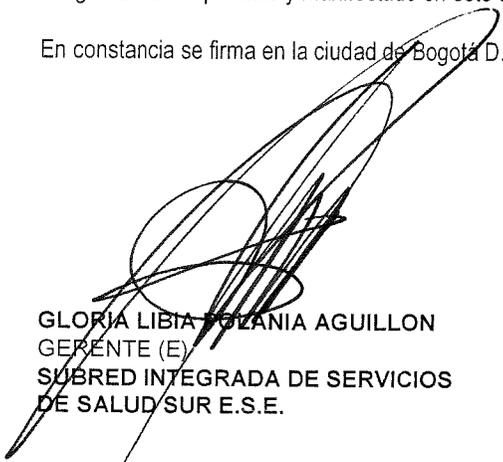
**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado en valor y/o tiempo, mediante un OTROSI, conforme a lo estipulado en el Manual Unificado de Contratación de la Subred Sur.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Las determinadas por Ley. **PARÁGRAFO:** El Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar al área de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

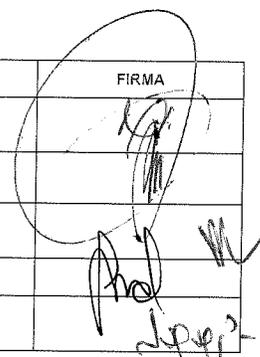
**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, como consentimiento de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución del mismo, se requiere: a) Registro de compromiso presupuestal b) Aprobación de la garantía única del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C. a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre de 2017.

  
GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON  
GERENTE (E)  
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS  
DE SALUD SUR E.S.E.

  
CAROLINA PEDRAZA GARCIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNION TEMPORAL CIBERMEDICAL & JD SOLUCIONES

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Vanessa Morillo Araujo	Profesional Administrativo Contratación	
Revisado por:	Néstor Ospina Ovalle	Abogado Contratación	
Revisado por:	Daniel Hernando Forero Florián	Profesional Especializado Apoyo Jurídico Contratación	
Revisado Por:	Shari Diane Noguera Ruiz	Líder Ingeniería Biomédica	
Aprobado por:	Luz Helena Hernández Palacios	Directora Operativa- Dirección de contratación	

